SECRETARIA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones:	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de presupuesto asignado:	INVERSION	
Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS FORMATIVAS, COMUNITARIAS Y SOCIO-PRODUCTIVAS, TENDIENTES A CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA Y DIVERSA, LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO Y LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO.	
Código BPIN No.	1665892	
Fecha de elaboración del estudio previo:	21 de mayo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**PEDRO CEPEDA ANAYA** Secretario General	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL	
Tipo de contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A es un ente corporativo de carácter público y creación legal, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible en su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones",* la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

De acuerdo con ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, se plantean los siguientes objetivos específicos: la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio

Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del área de su jurisdicción que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, comprende el Departamento del Atlántico, incluyendo todos los municipios que lo integran.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

También, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, a numeral 6, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquella la ley.

En consonancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón, su ámbito de aplicación es diferente al del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las entidades sin ánimo de lucro podrán presentar a las entidades estatales, proyectos o iniciativas mediante los que se dé cumplimiento a las metas establecidas en su plan de acción o desarrollo, en ese sentido. Las propuestas o iniciativas presentadas deberán comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Cuando los recursos a comprometer para la ejecución conjunta del proyecto sean mínimos el 30% del mismo, estos recursos deberán ser en dinero.

Por otra parte, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico construyó el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 "*Por un Ambiente sin Fronteras*", que se encuentra alineado y articulado con los instrumentos de planificación para el desarrollo del nivel nacional e internacional, con el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026, con los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo - ODS 2030, con el Plan de Gestión Ambiental Regional de la C.R.A - PGAR 2024 – 2035, demás programas, proyectos, metas e Indicadores Mínimos de Gestión - IMG del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 667 de 2016).

En el PAI se establecieron seis (6) líneas estratégicas con acciones operativas, mediante las que se materializan las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un

conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos, durante el período 2024 - 2027.

Entre las seis (6) líneas estratégicas establecidas, encontramos las siguientes:

- **Línea No. 1, Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico.** Orientada a promover la conservación, recuperación, manejo integral y uso sostenible de los cuerpos de agua del departamento del Atlántico, reconociendo su importancia ecológica, social, económica y cultural para las comunidades que dependen directa e indirectamente de estos ecosistemas.
- **Línea No. 3, Participación equitativa y diversa para la inclusión social y justicia ambiental**. Busca desarrollar capacidades de reflexión y sentido crítico en los atlanticenses para cualificar su participación en la toma de decisiones ambientales, consolidando, de esta forma, procesos de gestión ambiental a partir de la democratización en el conocimiento y toma de decisiones; así mismo, promover la transformación cultural hacia la sostenibilidad, a través de la educación ambiental, mediante la generación de conciencia ambiental en la población, el fortalecimiento de las capacidades para la acción ambiental y el impulso de la participación social en la toma de decisiones ambientales.

En la línea 1, el PAI prevé los siguientes programas y acciones estratégicas:

i) Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico: 1. Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique.

De manera específica, la línea estratégica busca fortalecer la gestión ambiental del recurso hídrico mediante acciones que contribuyan a la protección de las fuentes hídricas, la recuperación de sus condiciones ambientales, la reducción de factores de deterioro y la promoción de prácticas sostenibles en los territorios asociados a dichos cuerpos de agua.

En este sentido, los ecosistemas hídricos del departamento del Atlántico, entre ellos el Embalse El Guájaro y los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique, constituyen escenarios prioritarios para la intervención ambiental, teniendo en cuenta su relevancia para la biodiversidad, la regulación hídrica, la seguridad alimentaria, las actividades productivas locales y el bienestar de las comunidades ribereñas. Por ello, resulta necesario desarrollar acciones integrales que no solo atiendan la recuperación ambiental del cuerpo de agua, sino que también fortalezcan las capacidades comunitarias, promuevan alternativas socio-productivas sostenibles y consoliden procesos de apropiación social del territorio.

La educación ambiental y la participación comunitaria se constituyen en herramientas transversales para garantizar la sostenibilidad de las acciones adelantadas en el marco de la gestión del recurso hídrico. A través de estos procesos es posible generar conciencia ambiental, fortalecer el sentido de corresponsabilidad, cualificar la participación de las comunidades en la toma de decisiones ambientales y promover cambios progresivos en las prácticas sociales, productivas y culturales que inciden en la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas hídricos.

Así las cosas, para el fortalecimiento de las acciones estratégicas de esta línea, se pretende la implementación de acciones técnicas, administrativas, comunitarias y socio-productivas que contribuyan a la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados al Embalse El Guájaro y a la cuenca del Canal del Dique, mediante estrategias que integren sostenibilidad hídrica, educación ambiental, participación comunitaria y fortalecimiento de alternativas productivas compatibles con la conservación del ecosistema.

Por otra parte, en la línea No. 3, el PAI prevé los siguientes programas y acciones estratégicas:

i) Fortalecimiento de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA: Apoyar iniciativas del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Departamental -CIDEA

ii) Inclusión de lo ambiental en la educación formal: 1. Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas públicas para apoyar la elaboración, ajuste o implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). 2. Brindar asistencia técnica a los semilleros de investigación o grupos ecológicos en sus iniciativas ambientales. 3. Realizar acciones con Instituciones de Educación Superior para apoyar la realización de iniciativas que promuevan lo ambiental.

iii) Inclusión del tema ambiental en la educación no formal: 1. Brindar asistencia técnica para apoyar la elaboración, ajuste o implementación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA o iniciativas ambientales comunitarias. 2. Implementar estrategias de conciencia ambiental en niños para fomentar la protección del ambiente.

iv) Inclusión de la perspectiva de género para un desarrollo sostenible centrado en la equidad en el departamento del Atlántico: 1. Apoyar iniciativas con perspectiva de género que promuevan la sustentabilidad del territorio en el departamento del Atlántico.

En desarrollo de esta línea, entendemos que vivimos en una aldea común y global y que nuestras acciones tienen repercusiones directas en el mundo. La degradación ambiental no conoce fronteras y, por tanto, estamos comprometidos y preparados para trabajar en equipo con gobiernos, entidades y comunidades a nivel nacional e internacional, a efectos de unir esfuerzos, generar sinergias y enfrentar los desafíos ambientales de manera solidaria y responsable.

A través del Plan de Acción se asume, también, un nuevo compromiso en la lucha contra el cambio climático. Entendemos la urgencia de esta realidad y en sus páginas aparece un renovado y aún más vigoroso esfuerzo, con acciones concretas y efectivas para mitigar sus efectos y adaptarnos a sus inevitables impactos. Estamos decididos a liderar el camino hacia un futuro más sostenible y resiliente para el Departamento del Atlántico y sumarnos a las metas de descarbonización propuestas por el país en el marco de los esfuerzos internacionales.

De otra parte, reconocemos la importancia de la innovación en nuestro enfoque para enfrentar los nuevos retos ambientales. Este plan es un llamado a explorar y adoptar nuevas formas de hacer las cosas, impulsando soluciones innovadoras y sostenibles para los desafíos ambientales emergentes.

En resumen, el ciudadano como protagonista de esta Línea Estratégica se propone como eje articulador entre las acciones que se desarrollarán en el marco del plan de acción institucional, asegurando con ello, que cada comunidad se reconozca en todo momento partícipe y cogestora del AMBIENTE SIN FRONTERAS que todos deseamos.

Una de las consideraciones fundamentales en la gestión ambiental es la equidad intergeneracional; nuestras decisiones y acciones actuales tienen un impacto directo en las generaciones futuras, por lo tanto, resulta una obligación el adoptar medidas que garanticen un legado ambiental positivo para las próximas generaciones. Esto implica tomar decisiones responsables que promuevan un desarrollo sostenible y que salvaguarden los recursos naturales para las generaciones venideras.

En la era de la aldea global, los problemas ambientales locales tienen repercusiones globales; la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, son desafíos que trascienden fronteras, por lo tanto, es esencial adoptar un enfoque integral que considere tanto los impactos locales como los globales de nuestras acciones. Pensar globalmente y actuar localmente se convierte en una idea fuerte y relevante en este contexto, que insta a tomar medidas concretas, localizadas, que contribuyan al bienestar del planeta en su conjunto.

Tal y como se observa, el Plan de Acción Institucional toma en consideración los Enfoques Preventivo y Precautelatorio; según el primero, "*el mejor impacto ambiental, es aquel que no se produce*", por lo que el plan está concebido bajo la óptica de la prevención como principio estandarte de la gestión ambiental. Por su parte, un ambiente sin fronteras, toma en consideración la mejor tecnología disponible, la innovación y la cooperación internacional activa, necesariamente, la precaución, para establecer las certezas necesarias para actuar cuando la prevención no se haya podido alcanzar; también, tiene en consideración el Enfoque de Derechos Humanos según el que, dada la realidad social, económica y territorial del departamento del Atlántico, se pone al ser humano en el centro de las cuestiones asociadas al desarrollo. En ese sentido, reitera la consideración del derecho al ambiente sano como un derecho humano y, por tanto, se asegura de que las acciones ambientales no vulneren, sino que empoderen los derechos de las personas y promuevan la participación de las comunidades en la mejora del ambiente. Por supuesto que no desconoce, ni descarta las importantes visiones eco y biocéntricas que se han venido dando en el mundo y, de manera particular, en Colombia, pero, dada la realidad humana del departamento, traza con claridad la necesaria articulación humana en la conservación ambiental.

Por otro lado, la participación comunitaria en pro de la Sostenibilidad y la Protección Ambiental es vital, toda vez que desde las bases del tejido social se pueden configurar formas de incidir de manera directa en la defensa y el seguimiento a las acciones de protección del ambiente.

En virtud de lo anterior, el PAI 2024 - 2027 "*Por un Ambiente sin Fronteras*" incorpora en su diagnóstico y parte operativa lo relacionado con la obligación de implementar el Acuerdo de Escazú que, como se sabe, es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe, primer tratado regional sobre derechos humanos y medio ambiente de América Latina y el Caribe y el único vinculante derivado de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) llevada a cabo en 2012.

Así las cosas, entre las acciones estratégicas incorporadas en los programas y proyectos de las seis (6) líneas estratégicas del Plan de Acción Institucional 2024–2027, se destaca la implementación del Acuerdo de Escazú como herramienta para fortalecer la gobernanza ambiental, el acceso a la información, la participación ciudadana y la solución de conflictos ambientales. En el marco de la línea estratégica Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico, este enfoque permite articular la recuperación y conservación de los cuerpos de agua con la participación activa de las comunidades, la apropiación social del territorio y la promoción de prácticas sostenibles que contribuyan a la protección de ecosistemas estratégicos como el Embalse El Guájaro y los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique.

En el marco de lo expuesto, la participación equitativa y diversa para la inclusión social y justicia ambiental se concibe como eje articulador de la gestión ambiental local, en tanto permite fortalecer la vinculación activa de las comunidades en los procesos de conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales. Este enfoque se integra de manera transversal con la línea estratégica Gestión para la

Sostenibilidad del Recurso Hídrico, especialmente a través de los programas E2 EcoEduca: Transformación sociocultural por la Sostenibilidad y GHI: Gestión Hídrica Integral, los cuales permiten articular la educación ambiental, la participación comunitaria y la gestión sostenible de los cuerpos de agua del departamento del Atlántico.

1. **E2 EcoEduca:** Transformación sociocultural por la Sostenibilidad (Programa 3.1).
2. **GHI:** Gestión Hídrica Integral (Programa 1.1).

El enfoque propuesto para la gestión ambiental comunitaria parte de la necesidad de fortalecer el conocimiento que tienen las comunidades sobre la dinámica de los ecosistemas en los que se encuentran asentadas, la relación funcional que guardan con ellos y la incidencia directa que estos tienen en su calidad de vida, sus prácticas cotidianas y sus actividades productivas. En territorios asociados al Embalse El Guájaro y a los cuerpos de agua vinculados a la cuenca del Canal del Dique, esta comprensión resulta fundamental para promover procesos de educación ambiental, apropiación social del territorio y gestión sostenible del recurso hídrico, de manera que las comunidades puedan reconocer las causas de los desequilibrios ambientales y participar activamente en la construcción de soluciones sostenibles.

Alcanzar mayores niveles de sostenibilidad y resiliencia en las comunidades urbanas y rurales del departamento del Atlántico, conforme a los propósitos del PAI 2024–2027, demanda avanzar hacia una gestión ambiental que articule la educación ambiental con la gestión integral del recurso hídrico. En este sentido, la intervención de los problemas ambientales no puede limitarse a acciones técnicas sobre los cuerpos de agua ni a procesos pedagógicos aislados, sino que requiere comprender los patrones culturales, sociales, económicos y productivos que han determinado históricamente la relación de las comunidades con el territorio, la naturaleza y los ecosistemas hídricos de los cuales dependen.

Una gestión ambiental protagonista de las expectativas de desarrollo de la comunidad debe reconocer que la conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales requiere tanto de capacidades técnicas como de procesos educativos que fortalezcan la conciencia, la corresponsabilidad y la participación ciudadana. Por ello, la decisión y la acción de conservar o hacer uso responsable del recurso hídrico debe surgir de espacios de diálogo, formación, reflexión comunitaria y fortalecimiento socio-productivo, permitiendo que las soluciones propuestas respondan a las realidades ambientales, sociales y económicas del área de influencia del Embalse El Guájaro.

Un nuevo enfoque de la educación ambiental, articulado a la sostenibilidad del recurso hídrico, debe permitir que las comunidades no solo comprendan las dinámicas naturales que caracterizan los ecosistemas de su entorno, sino que también reconozcan su papel en la recuperación, protección y manejo responsable de los cuerpos de agua. Este proceso debe facilitar la apropiación social del territorio y promover la formulación de alternativas concretas que contribuyan a transformar prácticas inadecuadas, fortalecer medios de vida sostenibles y consolidar una relación más equilibrada entre las comunidades, el recurso hídrico y los ecosistemas asociados.

Una educación ambiental orientada a fortalecer vínculos responsables con el ambiente debe integrarse con acciones de gestión hídrica que promuevan la conservación de los cuerpos de agua, la recuperación de ecosistemas estratégicos y el uso sostenible de los recursos naturales. Lo anterior, implica trascender la informalidad y los espacios tangenciales en que tradicionalmente se han desarrollado algunos procesos pedagógicos, para avanzar hacia estrategias formativas, participativas y territoriales que acompañen la

gestión comunitaria del agua, el fortalecimiento de capacidades locales y la apropiación de prácticas sostenibles en el Embalse El Guájaro y su área de influencia.

En consecuencia, se requiere fortalecer procesos de formación, acompañamiento técnico y participación comunitaria que permitan consolidar capacidades locales para la educación ambiental y la gestión sostenible del recurso hídrico. Estos procesos deben orientarse a que las comunidades vinculadas al Embalse El Guájaro y a los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique cuenten con herramientas conceptuales, técnicas y organizativas para participar activamente en la protección, recuperación y uso responsable de estos ecosistemas, así como en el desarrollo de alternativas socio-productivas compatibles con la sostenibilidad ambiental del territorio.

En este contexto, la Corporación ha recibido una propuesta de parte de la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, mediante documento radicado interno ENT-BAQ-002979-2026, para el desarrollo de un proyecto el cual busca *aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la educación ambiental y la participación ciudadana, mediante estrategias formativas, comunitarias y socio-productivas, tendientes a consolidar la participación equitativa y diversa, la gestión sostenible del recurso hídrico y la recuperación ambiental para la sostenibilidad del territorio*; en la propuesta, ALITIC plantea los siguientes objetivos específicos, en el marco del programa E2 EcoEduca y GHI Gestión Hídrica Integral:

- Fortalecer los procesos de educación ambiental y participación ciudadana en el departamento del Atlántico, mediante estrategias formativas, comunitarias y pedagógicas dirigidas a instituciones educativas, docentes, estudiantes, grupos ecológicos, organizaciones sociales y actores territoriales.
- Apoyar el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE en instituciones educativas oficiales del departamento, mediante procesos de asistencia técnica, acompañamiento metodológico, actividades lúdico-pedagógicas y acciones orientadas a su implementación efectiva y sostenibilidad.
- Diseñar e implementar procesos formativos dirigidos a docentes, comunidades y actores territoriales, orientados a la resignificación de los PRAE, la gestión de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA, la apropiación social del territorio y el fortalecimiento de capacidades ambientales.
- Fortalecer semilleros de investigación y grupos ecológicos vinculados a instituciones educativas oficiales del departamento, mediante capacitaciones, acompañamiento pedagógico-ambiental y actividades prácticas que promuevan liderazgo, ética ambiental, biodiversidad, cambio climático y consumo responsable.
- Desarrollar estrategias de conciencia ambiental dirigidas a niños y comunidades educativas, mediante espacios pedagógicos, herramientas educativas, actividades participativas, instalación de puntos ecológicos, fortalecimiento de iniciativas escolares y jornadas de siembra con especies nativas del territorio.
- Promover una iniciativa con perspectiva de género que contribuya a la sostenibilidad del territorio, mediante acciones comunitarias, ambientales, formativas, productivas, culturales u organizativas que fortalezcan la equidad, la participación y la apropiación territorial de las comunidades beneficiarias.
- Apoyar la gestión sostenible del recurso hídrico y la recuperación ambiental de cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique, con énfasis en el Embalse El Guájaro y su área de influencia, mediante procesos de capacitación, acompañamiento comunitario y fortalecimiento socio-productivo.
- Desarrollar acciones de divulgación, socialización y visibilizarían de resultados, incluyendo

encuentros, salidas de campo, concurso de fotografía ambiental, producción audiovisual, registro de evidencias y espacios de cierre que permitan destacar los aprendizajes, productos e impactos generados durante la ejecución del proyecto.

De conformidad con todo lo expuesto, la iniciativa recibida apunta al cumplimiento de los componentes del actual PAI que se describieron en este documento y que se resumen a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION ESTRATEGICA	META	META FISICA
3. PARTICIPACIÓN EQUITATIVA Y DIVERSA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y JUSTICIA AMBIENTAL.	3.1. E2 **EcoEduca:** Transformación sociocultural por la Sostenibilidad	3.1.1. Fortalecimiento de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA	3.1.1.2. Apoyar iniciativas del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Departamental -CIDEA.	Cuatro (4) iniciativas de los Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Departamental -CIDEA apoyadas	1
		3.1.2 Inclusión de lo ambiental en la educación formal	3.1.2.1. Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas públicas para apoyar la elaboración, ajuste o implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).	Ciento treinta y tres (133) instituciones educativas públicas apoyadas en la elaboración, ajuste o implementación los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).	40
			3.1.2.2. Brindar asistencia técnica a los semilleros de investigación o grupos ecológicos en sus iniciativas ambientales.	Cincuenta (50) semilleros de investigación o grupos ecológicos asistidos en sus iniciativas ambientales.	15
			3.1.2.3. Realizar acciones con Instituciones de Educación Superior para apoyar la realización de iniciativas que promuevan lo ambiental.	Cuatro (4) Instituciones de Educación Superior apoyadas en la realización de iniciativas que promuevan lo ambiental	1
		3.1.3. Inclusión del tema ambiental en la educación no formal	3.1.3.1. Brindar asistencia técnica para apoyar la elaboración, ajuste o implementación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –	Veinticuatro (24) Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA o iniciativas ambientales comunitarias asistidos	8

			PROCEDA o iniciativas ambientales comunitarias.		
			3.1.3.6. Implementar estrategias de conciencia ambiental en niños para fomentar la protección del ambiente.	Cuatro (4) estrategias implementadas para fomentar en niños del departamento del Atlántico la protección del ambiente.	1
		3.1.7. Inclusión de la perspectiva de género para un desarrollo sostenible centrado en la equidad en el departamento del Atlántico.	3.1.7.1. Apoyar iniciativas con perspectiva de género que promuevan la sustentabilidad del territorio en el departamento del Atlántico	Cuatro (4) iniciativas con perspectiva de género que promuevan la sustentabilidad del territorio en el departamento del Atlántico realizadas	1
1. GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO	1.1. **GHI:** Gestión Hídrica Integral	1.1.3. Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico	1.1.3.2. Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique	Cuatro (4) acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique realizadas (Embalse El Guájaro, Laguna de Luruaco, Ciénaga San Juan de Tocagua y arroyos o caños en la zona)	1

Revisada la propuesta y los objetivos planteados por ALITIC, la Corporación la encuentra alineada a los componentes del Plan de Acción previamente identificados y en ese orden de ideas, se considera viable la celebración de un convenio de asociación, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento de los trámites que para ello, ha regulado la Corporación mediante su Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría; aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las características del proponente ALITIC, se verifica que el mismo es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera y que posee experiencia para el desarrollo del proyecto presentado y el cumplimiento de las metas relacionadas.

Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se busca dar cumplimiento a postulados yprincipios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente, el logro de ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el que se cofinancian los recursos aportados por la Corporación.

A partir de lo indicado, se procede a estructurar el presente documento de estudios previos a través del que se contemplarán los elementos necesarios para la aplicación de la forma de contratación indicada, en concordancia con lo previsto en el actual Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Corporación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS FORMATIVAS, COMUNITARIAS Y SOCIO-PRODUCTIVAS, TENDIENTES A CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA Y DIVERSA, LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO Y LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO",* en la clasificación UNSPSC 80161500.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**	
3.1. Objeto Contractual:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS FORMATIVAS, COMUNITARIAS Y SOCIO-PRODUCTIVAS, TENDIENTES A CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA Y DIVERSA, LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO Y LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO.
3.2. Obligaciones de las partes:	**3.2.1. Obligaciones Generales de la ESAL:** **1.** Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. **2.** Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **4.** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por LA CORPORACIÓN, para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN. **5.** Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. **6.** Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.

	7. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integral de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. **8.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. **9.** Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. **10.** Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. **11.** Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **12.** Presentar al supervisor del contrato un informe o informes, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **13.** Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. **14.** Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados. **16.** USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. La ESAL se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio. **17.** Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información. **18.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. **19.** Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio. **3.2.2.** Obligaciones Generales de la ESAL en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, para

	garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar: 1. Adoptar, de manera oportuna, los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, previa identificación de necesidades durante la ejecución del contrato, siempre que no impliquen una carga desproporcionada o indebida. 2. Identificar, prevenir y eliminar barreras de tipo físico, comunicativo, tecnológico y actitudinal que puedan limitar el acceso o la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas al contrato. 3. Procurar que la información, piezas comunicativas, contenidos y canales utilizados en la ejecución contractual sean accesibles, incorporando, cuando resulte procedente, medidas tales como lenguaje claro, formatos accesibles, subtitulación, interpretación en lengua de señas colombiana, audio-descripción o compatibilidad con tecnologías de asistencia, según el caso. 4. Procurar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con orientaciones básicas en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. 5. Coordinar con la Corporación a través de la supervisión designada, la definición y ajuste de lineamientos específicos de accesibilidad aplicables al contrato, así como informar oportunamente cualquier situación que requiera la adopción de medidas adicionales. 6. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad, así como a los lineamientos que sobre la materia establezca la Corporación durante la ejecución contractual, que resulten aplicables o compatibles con las obligaciones objeto de ejecución.
	3.2.3. Obligaciones específicas de la ESAL: Para el desarrollo del convenio, la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Elaborar un Plan de Trabajo que integre el cronograma de actividades correspondiente a las obligaciones pactadas, detallando los tiempos, fases de ejecución y responsables por actividad. **2.** Entregar las hojas de vida del equipo de trabajo que la ESAL asignará para el cumplimiento de las actividades pactadas, anexando los soportes correspondientes a los perfiles académicos y experiencia relacionada. Esta documentación será revisada y aprobada por la entidad a través del supervisor, previo al inicio de actividades. Para lo anterior, el contratista

deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD

Para la conformación del equipo de trabajo, la ESAL deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026; de conformidad con lo anterior, la ESAL deberá acreditar la forma en cómo da cumplimiento a dicha priorización, es decir, a esta obligación contractual.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 20241.

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar.

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad

socioeconómica prevalente en el territorio.

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la *población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023*, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general.

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo con lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Obligación Contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior y las características propias de las actividades a ejecutarse, para el caso particular, la Corporación no obligará a la ESAL a provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje entre el cinco (5) y el diez por ciento (10%); lo anterior, en

consideración a que el equipo de trabajo requerido/ofertado para el cumplimiento de las actividades objeto de acuerdo, no es robusto.

3. Apoyar el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE en instituciones educativas públicas del departamento del Atlántico, mediante procesos de asistencia técnica, acompañamiento metodológico, formación, revisión, ajuste, implementación o seguimiento de iniciativas ambientales escolares, de conformidad con las necesidades institucionales, las dinámicas territoriales y los lineamientos de educación ambiental aplicables.

3.1. Apoyar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en la selección de cuarenta (40) instituciones educativas oficiales del departamento, para brindarles un acompañamiento técnico ambiental.

3.2. Brindar asesorías técnico-ambientales a las instituciones educativas seleccionadas, de acuerdo con las necesidades identificadas y los temas desarrollados en sus PRAE, garantizando la documentación y entrega de evidencias que respalden cada proceso de acompañamiento.

3.3. Realizar fortalecimiento a los PRAE de las instituciones educativas seleccionadas mediante el desarrollo de estrategias y actividades que respondan a sus necesidades, promoviendo su implementación efectiva y sostenibilidad.

3.4. Realizar actividades lúdico-pedagógicas en cada una de las cuarenta (40) instituciones educativas asesoradas, con la participación de veinte (20) estudiantes por institución. Estas actividades deberán facilitar el reconocimiento de la problemática ambiental abordada por el PRAE y su relación con el entorno, mediante estrategias innovadoras como juegos, talleres, eco-rutas (internas), dinámicas grupales o el uso de recursos digitales.

3.5. Realizar la entrega a cada participante (estudiantes, docentes y directivos) de un kit institucional; cada kit deberá incluir: camiseta, gorra, tula, termo, block de notas y bolígrafo, todos elaborados con materiales ecológicos, como parte del fortalecimiento de su vinculación a las actividades ambientales.

4. Apoyar en la coordinación de un Encuentro PRAE departamental con las instituciones educativas oficiales del departamento que han sido acompañadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –

	C.R.A. en la estrategia PRAE, garantizando la participación de un representante por institución, preferiblemente el docente líder. Durante el evento se desarrollarán espacios de intercambio de experiencias, fortalecimiento de capacidades y reflexión en torno a la educación ambiental y la implementación de los PRAE en el territorio; asimismo, se llevará a cabo una conferencia central orientada por un profesional experto en cambio climático y su impacto en el departamento del Atlántico. De igual manera, se deberá garantizar la logística necesaria para el adecuado desarrollo del encuentro, así como la entrega de un kit institucional para cada docente participante, el cual incluirá camiseta, termo, tula ecológica, block de notas y bolígrafo. **5.** Apoyar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en el diseño e implementación del diplomado en "Resignificación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE", dirigido a cien (100) docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento del Atlántico, con una duración mínima de ciento veinte (120) horas distribuidas en treinta (30) talleres; en el marco de esta actividad, se deberá: **5.1.** Diseñar el marco curricular del diplomado, con base en el documento "Resignificación de los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE" elaborado por la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente. **5.2.** Realizar la convocatoria para el diplomado, mediante estrategias de divulgación que aseguren una adecuada orientación sobre los objetivos y alcances del proceso formativo, así como la difusión en las secretarias de educación correspondiente. **5.3.** Apoyar con la implementación del diplomado conforme al diseño aprobado, garantizando el desarrollo progresivo de los talleres, el acompañamiento académico y pedagógico a los participantes, así como el seguimiento a la asistencia y participación de los docentes. Esta fase deberá contemplar, además, la logística necesaria para su adecuada participación, incluyendo transporte, refrigerios y almuerzo. **5.4.** Entregar a los participantes un kit institucional; cada kit incluirá: camiseta, gorra, tula, block de notas y bolígrafo, todos elaborados con materiales ecológicos, como parte de su vinculación activa al diplomado. **5.5.** Entregar los certificados de participación a los docentes que cumplan con los requisitos establecidos al finalizar el proceso formativo del diplomado. **6.** Apoyar el fortalecimiento de semilleros de investigación o grupos ecológicos del departamento del Atlántico, mediante asistencia técnica,

acompañamiento pedagógico-ambiental y desarrollo de acciones formativas o prácticas que contribuyan a la formulación, implementación y consolidación de sus iniciativas ambientales.

6.1. Apoyar en la selección de quince (15) grupos ecológicos, conformados por mínimo veinte (20) integrantes cada uno, pertenecientes a instituciones educativas oficiales del departamento del atlántico.

6.2. Apoyar en la identificación de las temáticas que desarrollan, el docente líder con sus datos de contacto, el objeto de estudio, el tiempo de conformación, la institución educativa a la que pertenecen, así como las competencias adquiridas y las actividades adelantadas en el marco de su proceso formativo. (Perfil del Grupo Ecológico.)

6.3. Apoyar el desarrollo de una capacitación para cada uno de los quince (15) grupos ecológicos seleccionados, con una duración total de doce (12) horas, distribuidas en cuatro (4) sesiones de tres (3) horas cada una. Los talleres deberán estar orientados al fortalecimiento conceptual del objeto de investigación o temática ambiental trabajada, abordando contenidos clave como liderazgo y ética ambiental, cambio climático, biodiversidad y consumo responsable. Se deberá garantizar la logística necesaria para el desarrollo de cada sesión, incluyendo alimentación e hidratación.

6.4. Entregar a los estudiantes y docentes participantes un kit institucional, como apoyo al desarrollo de las actividades formativas. Cada kit deberá incluir: camiseta, gorra, tula, termo, block de notas y bolígrafo, elaborados con materiales ecológicos.

6.5. Entregar a cada estudiante participante un reconocimiento simbólico que refleje su compromiso con el cuidado del ambiente y su vinculación activa al grupo ecológico, como estrategia de motivación y de fortalecimiento de su rol como agente de cambio dentro de la comunidad educativa.

7. Apoyar la realización de acciones conjuntas con una institución de educación superior, que contribuyan al fortalecimiento de procesos formativos, investigativos o comunitarios en materia ambiental, en el marco de una apuesta por el trabajo colaborativo y el desarrollo sostenible.

8. Apoyar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en el diseño e implementación del diplomado “Lineamientos para la Gestión de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA en Colombia”, dirigido a cien (100) personas que estén desarrollando iniciativas ambientales o que formen parte de un PROCEDA en el departamento del Atlántico, con una duración mínima de ciento veinte (120) horas. El diplomado tendrá dos énfasis temáticos: ecoturismo y cambio climático. Para su desarrollo, se conformarán dos grupos de cincuenta (50) participantes; cada grupo asistirá a quince (15) talleres de ocho (8) horas, sumando un total de treinta (30) talleres. Un grupo trabajará el énfasis en ecoturismo y el otro el de cambio climático, ambos con una orientación especial hacia la formulación de proyectos ambientales. En cumplimiento de lo anterior se deberá:

8.1. Diseñar el marco curricular del diplomado. La propuesta deberá ser presentada al supervisor designado para su revisión y aprobación.

8.2. Realizar la convocatoria para el diplomado, mediante estrategias de divulgación que aseguren una adecuada orientación sobre los objetivos y alcances del proceso formativo, así como la difusión en el territorio.

8.3. Asistir en la implementación del diplomado conforme al diseño aprobado, garantizando el desarrollo progresivo de los talleres, el acompañamiento académico y pedagógico a los participantes, así como el seguimiento a la asistencia y participación de las personas inscritas. Esta fase deberá contemplar, además, la logística necesaria para su adecuada participación, incluyendo transporte, refrigerios y almuerzo.

8.4. Entregar a los participantes un kit institucional; cada kit deberá incluir: camiseta, gorra, tula, block de notas y bolígrafo, todos elaborados con materiales ecológicos, como parte de su vinculación activa al diplomado.

8.5. Realizar la consolidación del proceso formativo, las iniciativas trabajadas por los participantes mediante la presentación del perfil del PROCEDA, conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente. Esta documentación se socializará colectivamente, propiciando un espacio de intercambio de experiencias y reflexiones sobre los aprendizajes adquiridos.

8.6. Coordinar la realización de un evento de cierre con los participantes del diplomado, destinado a la entrega de los certificados de participación a quienes cumplan con los requisitos establecidos.

9. Brindar apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en el diseño, coordinación y ejecución de un concurso de fotografía ambiental digital, orientado a visibilizar la riqueza ecosistémica del departamento del Atlántico y la interacción entre los elementos naturales y la presencia humana. El concurso incluirá tres (3) categorías temáticas que resalten el valor ambiental, cultural y turístico del territorio: Turismo Sostenible y Conservación del Territorio, Paisajes y Ecosistemas Emblemáticos del Atlántico y Relación entre Comunidad y Entorno Natural. Como parte del proceso, se ofrecerán capacitaciones a las personas inscritas, centradas en el uso de la imagen como herramienta para promover el turismo sostenible y la conservación ambiental. Así mismo, los participantes asistirán a salidas de campo a ecosistemas representativos del departamento del Atlántico, como espacios de inspiración para la producción de sus fotografías. En cumplimiento de lo anterior se deberá:

9.1. Gestionar el proceso de inscripción al concurso a través de un formulario virtual, en el cual los aspirantes, personas mayores de edad, deberán registrarse en una de las dos categorías establecidas: aficionados o fotógrafos profesionales.

9.2. Coordinar y desarrollar cinco (5) salidas de campo teórica practica con los participantes del concurso de fotografía ambiental digital, a distintos ecosistemas representativos del departamento del Atlántico, con un máximo de veinte (20) personas por jornada. Los destinos serán definidos en coordinación con el supervisor designado. Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se deberá garantizar toda la logística necesaria, incluyendo guía especializado, seguro, transporte, alimentación, hidratación y un kit institucional asociado al programa, como camiseta, gorra, tula, termo, block de notas y bolígrafo.

9.3. Coordinar el proceso de evaluación y selección de las fotografías participantes, con base en criterios establecidos en conjunto con el supervisor designado. Cada imagen deberá estar acompañada de una breve descripción que identifique el ecosistema retratado y exprese su valor para el autor. En total, se seleccionarán doce (12) fotografías finalistas, distribuidas así: dos (2) de la subcategoría profesionales y dos (2) de aficionados por cada una de las tres (3) categorías temáticas del concurso.

Los premios serán asignados a los dos primeros lugares de cada subcategoría de la siguiente manera:

Primer lugar:

Profesionales: Accesorio tecnológico para fotografía o creación de contenido digital, Estatuilla con impresión digital sobre base acrílica (modelo corporativo) y mención honorífica o reconocimiento especial.

Aficionados: Accesorio tecnológico para fotografía o creación de contenido digital, Estatuilla con impresión digital sobre base acrílica (modelo corporativo) y mención honorífica o reconocimiento especial.

Segundo lugar:

Profesionales: Acceso gratuito a plataforma de edición de fotos por 3 meses, Estatuilla con impresión digital sobre base acrílica (modelo corporativo) y reconocimiento especial.

Aficionados: Acceso gratuito a plataforma de edición de fotos por 3 meses, Estatuilla con impresión digital sobre base acrílica (modelo corporativo) y reconocimiento especial.

La evaluación estará a cargo de un jurado con trayectoria en fotografía, comunicación ambiental y conocimiento del territorio, designado en coordinación con el supervisor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

9.4. Organizar un evento de premiación y socialización de los trabajos ganadores del concurso de fotografía ambiental digital, en la ciudad de Barranquilla. Se expondrán doce (12) fotografías finalistas, seis (6) de la categoría aficionados y seis (6) de profesionales, impresas en lienzo, con un tamaño mínimo de 100 x 60 cm y debidamente enmarcadas. Se deberá garantizar la logística necesaria para el desarrollo del evento, incluyendo transporte, alimentación, montaje y apoyo operativo.

10. Apoyar una (1) iniciativa con perspectiva de género que promueva la sostenibilidad del territorio en el departamento del Atlántico, mediante acciones comunitarias, ambientales, formativas, productivas, culturales u organizativas, orientadas al fortalecimiento de la equidad, la participación, la apropiación territorial y la sostenibilidad ambiental de las comunidades beneficiarias.

11. Apoyar en la implementación de estrategias de educación ambiental orientadas a fortalecer la conciencia ambiental en niños y la protección del entorno en el departamento del Atlántico; para lo anterior, se deberá:

11.1. Apoyar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –

	C.R.A. en la identificación y priorización de los niños de las instituciones educativas que serán vinculadas a la estrategia de educación ambiental, considerando criterios relacionados con el interés institucional, la participación en procesos ambientales, las iniciativas desarrolladas en el marco de los PRAE y las condiciones ambientales y territoriales del entorno. **11.2.** Apoyar en el diseño e implementación de espacios pedagógicos y experiencias de educación ambiental dirigidas a los niños de instituciones educativas priorizadas del departamento del Atlántico, orientadas al fortalecimiento de la conciencia ambiental, el reconocimiento de la biodiversidad y la promoción de prácticas sostenibles, mediante metodologías participativas, lúdicas y de apropiación del territorio, con la participación mínima de cuarenta (40) estudiantes por institución educativa. **11.3.** Apoyar en el diseño, elaboración e implementación de herramientas pedagógicas y material educativo ambiental orientado al reconocimiento de la biodiversidad, los ecosistemas y la riqueza natural del departamento del Atlántico, con el propósito de fortalecer la conciencia ambiental en niños, la apropiación del territorio y la promoción de acciones orientadas a la conservación y protección del ambiente en niños. **11.4.** Apoyar la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura y la conciencia ambiental en los niños, mediante la instalación de puntos ecológicos y el desarrollo de acciones pedagógicas y de sensibilización enfocadas en la reducción, reutilización y manejo adecuado de residuos; promoviendo prácticas sostenibles, hábitos responsables y una adecuada gestión ambiental en la comunidad educativa. **11.5.** Apoyar el fortalecimiento de las iniciativas y proyectos ambientales desarrollados por las instituciones educativas priorizadas, mediante procesos de acompañamiento, identificación de necesidades y entrega de insumos, herramientas o elementos requeridos para su adecuada implementación y desarrollo. **11.6.** Apoyar jornadas de siembra y fortalecimiento ambiental en las instituciones educativas priorizadas, mediante la entrega de cincuenta (50) árboles de especies nativas propias del territorio y asociadas al ecosistema de bosque seco tropical del departamento del Atlántico, promoviendo procesos de restauración ecológica, apropiación del territorio y sensibilización sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas estratégicos. **12.** Apoyar la realización de una acción para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca del Canal del Dique, con

énfasis en el Embalse El Guájaro y su área de influencia, mediante estrategias ambientales, comunitarias y socio-productivas que contribuyan uso sostenible del recurso hídrico; para lo anterior, se deberá:

12.1. Implementar un modelo orientado a promover actividades productivas de los habitantes locales para promover la apropiación, conservación y fomento del ecoturismo, como alternativa económica para el desarrollo de unidades productivas de la comunidad; lo anterior, implica el diseño y presentación de un programa productivo y de ecoturismo, dirigido a máximo 30 personas con experiencia en pesca o con la condición de pescadores de influencia del Embalse del Guajaro, cuyo objetivo principal sea promover capacidades técnicas en la población circundante.

12.2. Desarrollo de actividades de identificación y selección de participantes, incluido proceso de sensibilización de participantes al programa. Para efectos de esta actividad, se deben registrar listado y ubicación de los aspirantes, incluyendo su actividad económica. La ESAL deberá, en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividad, describir la metodología que se implementará para la realización de la selección de los participantes así como para la elaboración de su caracterización. En virtud de lo anterior, en sus respectivos informes deberá entregar los soportes que evidencien la aplicación de dichas metodologías.

12.3. Estructuración y desarrollo de un proceso formativo práctico, que incluya los insumos académicos y prácticos para el desarrollo de las actividades programadas in situ, con énfasis en productividad, a través del ecoturismo; en virtud de lo anterior, la ESAL deberá entregar el documento de estructuración del proceso formativo, tanto teórico como práctico, con la descripción de los contenidos temáticos y de los tiempos requeridos para su desarrollo (número de horas para cada fase), que deberá ser aprobado por la supervisión.

12.4. Contar durante el desarrollo de los talleres, con una embarcación tipo artesanal, cuyo uso permitirá la experiencia de lo aprendido y la producción de los resultados que se esperan.

La embarcación para el desarrollo práctico de lo aprendido, deberá contar con mínimo las siguientes características: Unidad flotante

tipo artesanal, destinada para operar en aguas loticas y caños interiores, construida en material de madera y recubierta en fibra de vidrio, autopropulsada mediante un motor fuera de borda de 20 hp 4 tiempo y remos, destinado al servicio turístico y preservación del ecosistema, silla para el piloto, con un mesón central para comida de los pasajeros y con bancas a cada costado para confort y asientos del personal, techo fabricado con una cubierta rígida y fija para protección de los pasajeros. A través de estas actividades se buscará que los participantes del programa generen espacios de consciencia ecológica a todos los visitantes del territorio, llevando el mensaje de conocimiento, protección y cuidado de los cuerpos de agua y demostrando que es posible la generación de ingresos sostenibles, bajo condiciones ambientales amigables, apoyando los ecosistemas y especies que actualmente se encuentran en el municipio.

Finalizada la ejecución de las actividades, la embarcación será entregada a la Corporación que, mediante la instancia o autoridad pertinente, gestionará o establecerá su uso posterior en los cuerpos de agua intervenidos con el proyecto.

13. Apoyar la planeación, coordinación y realización de un espacio de cierre, encuentro o socialización de resultados de las acciones desarrolladas en el marco del convenio, que permita visibilizar los avances, productos, aprendizajes y experiencias significativas generadas durante la ejecución de este, promoviendo la participación de los actores vinculados y garantizando la logística necesaria para su adecuado desarrollo.

14. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, cuando sea requerido por el supervisor del convenio, los informes técnicos y de avance que consoliden los resultados, productos, soportes y evidencias de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.

15. Realizar las tareas de logística necesarias para llevar el registro de asistencia de las jornadas de los distintos programas de formación previstos en las obligaciones derivadas del convenio, en el formato oficial implementado por la Corporación. Estos formatos deben ser entregados en archivo digital con los Informes presentados a la Supervisión.

16. Los diseños de los insumos, materiales y elementos de los kits de dotación y/u otros elementos previstos para el desarrollo de las actividades a convenidas, deben estar ajustados de acuerdo con lo establecido en el manual de identidad visual de la corporación, éstos deben tener previamente el visto bueno de la oficina asesora de

	comunicaciones y aprobado por el supervisor. **17.** Entregar a la Corporación Autónoma Regional del atlántico registro fotográfico de cada actividad realizada en el marco del convenio. Las fotos deben ser de buena calidad, alta resolución, claras y reconocibles, de las actividades que registran; autorizadas y consentidas en el caso que la ley lo exija. **18.** Entregar un video que recoja y registre las actividades de formación de todas las etapas del proyecto; autorizadas y consentidas en el caso que la ley lo exija. **19.** Por cada reunión realizada diligenciar y presentar en archivo digital el formato: GM-FT-05 Acta de reunión v2. **20.** Para los insumos a entregar debe diligenciar y presentar en archivo digital el formato: Entrega de Insumos v3, EA-FT-02. **21.** Para cada capacitación realizada diligenciar y presentar en archivo digital los formatos: EA-FT-03 Lista de Asistencia v4, EA-FT-06 Tabulación v2, EA-FT-01 Evaluación de Capacitación v4. Estos formatos se descargan desde el sitio web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, http://www.crautonoma.gov.co/intranet/procedimientos.php o serán suministrados por la supervisión. **22.** Presentar informes parciales y un informe final de la ejecución del contrato, donde se presente de forma ordenada y secuencial las actividades desarrolladas o sus avances, junto con el registro fotográfico. • PRIMER INFORME PARCIAL de actividades del convenio que dé cumplimiento al 100% de las obligaciones 1, 2, 3.1, 11.1 y 12.1 • SEGUNDO INFORME PARCIAL de actividades del convenio que contenga los resultados y soportes de haber cumplido las obligaciones específicas 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8.1, 8.2, 9.1, 12.2, aprobación del 100% de estas obligaciones mínima parciales y así como el avance mínimo del 30% de las siguientes obligaciones especificas 3.2, 5.3, 8.3, 12.3, será requisito para tramitar el desembolso de segundo desembolso por parte de la CRA. • INFORME FINAL de actividades donde se verifique el cumplimiento del 100% de los productos e informes establecidos en el presente estudio previo entregado al supervisor delegado de la entidad. La aprobación de este informe final será requisito para tramitar el desembolso final por parte de la CRA. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de

	2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el PAI 2024-2027. **Obligaciones Ambientales:** Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación: SI ( ) NO (X) **Justificación:** Para las actividades a ejecutarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada. Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental: 1. La ESAL deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, utensilios sostenibles y amigables con el medio Ambiente. 2. Durante la ejecución, se deberán utilizar elementos amigables con el ambiente, por ejemplo, evitar la utilización de plásticos de un solo uso (vasos, platos tenedores y otros); evitar el uso de escarapelas plásticas, las cuales deberán ser sustituidas por otro material en caso de ser necesarias. Para la hidratación, se deberá evitar hasta donde sea posible, el uso de agua en envases plásticos, en caso de no poder sustituirse, se deberá recoger el material y entregar a una organización de recuperadores. En todo caso, se deberá siempre elegir elementos de esta naturaleza, a fin de causar el menor impacto ambiental en cada una de las actividades realizadas en el marco del presente contrato. 3. Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades, en las instalaciones de la Corporación.
	3.2.3. Obligaciones de la Corporación: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así

	como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2. Expedir el certificado de registro presupuestal. 3. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia de este. 4. Efectuar los pagos/desembolsos estipulados en el convenio. 5. Designar el supervisor para la vigilancia del convenio. 6. Suministrarle a la ESAL la información requerida para el desarrollo de su objeto convenido. 7. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
3.3. **Especificaciones del Objeto Contractual:**	Se requiere la contratación del siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS FORMATIVAS, COMUNITARIAS Y SOCIO-PRODUCTIVAS, TENDIENTES A CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA Y DIVERSA, LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO HÍDRICO Y LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO. Para lo anterior, se pretende la celebración de un Convenio de Asociación con una ESAL cuyo objeto Social esté acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan de Acción, que se pretenden ejecutar por la entidad. Además, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales.
3.4. **Plazo**:	(6) Seis meses calendario o hasta el 31 de diciembre 2026.
3.5. **Lugar de Ejecución:**	El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico.
3.6. **Valor y Forma de Desembolso:**	El valor del convenio se estima en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($3.677.421.429)**, discriminados así: • **APORTES DE LA CORPORACIÓN:** La corporación efectuará un aporte en dinero por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($2.574.195.000),** Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.269 expedido el 15 de mayo de 2026.

	• **APORTES DE LA ESAL:** La ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($1.103.226.429).** Los soportes de cálculo de los costos se presentan en presupuesto anexo a este documento de estudios previos. **LA C.R.A.** desembolsará el aporte de la siguiente manera: • **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al 40% del valor del aporte de la CORPORACIÓN al convenio, correspondiente a la suma de **MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($1.029.678.000),** previa entrega por parte de la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, previo inicio de actividades, al igual que el equipo de trabajo y demás personal de apoyo que la ESAL emplee en el desarrollo de las actividades que se pacten; además, entrega del primer informe parcial con el cumplimiento del 100% de las obligaciones: • **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al 30% del valor del aporte de la CORPORACIÓN al convenio, correspondientes a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($772.258.500),** La aprobación de estas obligaciones mínima parciales será requisito para tramitar el desembolso de segundo desembolso por parte de la CRA: • **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente al 30% del valor del aporte de la corporación al convenio, correspondientes a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($772.258.500),** una vez presentado el informe final con el cumplimiento en un 100% de las obligaciones contractuales, el cual deberá dar cumplimiento del objeto contractual, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el supervisor de la C.R.A.
3.7. **Disponibilidad Presupuestal:**	La presente contratación cuenta con certificado de disponibilidad No. 269 expedido el 15 de mayo de 2026.
3.8. Justificación del Valor Estimado del Contrato y Análisis	Para establecer el valor del presente contrato, la Corporación tomó como base la propuesta presentada por el ofertante, los documentos que soportan su existencia y representación legal, reconocida experiencia y nombre en temas

	del Sector Económico:	de contratación estatal. Ver. Análisis del sector.
3.9.	**Supervisión:**	**RAFAEL MORENO ALVAREZ** Profesional Especializado
3.10.	**Modalidad de Selección, Justificación y Fundamentos Jurídicos:**	El Decreto 92 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", tiene por objeto "(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)".* En virtud de la norma indicada, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. O, celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades

	relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; estos últimos, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. Con relación a esta última posibilidad asociativa, es decir, a la celebración de convenios de asociación, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 también señala lo siguiente: *"(…) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".* Atendiendo a la iniciativa presentada a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. por la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, radicada mediante oficio con radicado ENT-BAQ-002979 del 20 de marzo del año 2026, la entidad debe entrar a analizar si la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y, en caso de cumplir con los mismos, proceder con la aplicación del procedimiento previsto en nuestro actual Manual de Contratación.

3.11. **Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos:**	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa tabla de riesgos.
3.12. **Garantías:**	Para la presente contratación y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, se requerirá al contratista la constitución en favor de la Corporación, de una póliza que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución de convenio y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución del convenio y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato

4. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales de acuerdo con la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021 y, en consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación de acuerdo con el análisis consignado en el Análisis del sector.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Ver análisis del sector.

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

1. **<u>OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS</u>**
   BUEN MANEJO DE RECURSOS:

   - **Eficiencia**: La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

   - **Eficacia:** La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

     En este sentido, de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por la Corporación, destinados para el desarrollo de estas, permitiendo el desarrollo conjunto de un programa de formación ciudadana, a través de actores comunitarios a dotar con capacidad técnica para orientar los procesos participativos en territorios.

   - **Economía**: Que la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN. De acuerdo con el plazo previsto para la ejecución del convenio el resultado buscado estaría completo para la vigencia 2026.

     Además, el proceso de planeación de las actividades, organización, gestión, y demás acciones administrativas propias de la estructuración de la programación presentada, será gestionado por el proponente, a través de su labor permanente en función de talleres formativos teóricos prácticos a las comunidades locales, lo que aminora los costos y tramites con cargo a la Corporación.

     Adicionalmente, los costos y trámites relacionados a derechos, permisos y garantías serán asumidos por el proponente, optimizando la labor de la Corporación.

     Por otra parte, la optimización de los recursos, tanto los aportados por la Corporación, como los de cofinanciación, se reflejan en la propuesta presentada especialmente por la calidad de las

acciones planteadas para el disfrute de la población objetivo.

- **Gestión del riesgo**: La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Acción.

2. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD

- **Objeto Social:** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan de Acción que se pretenden ejecutar por la entidad.

  En ese sentido, la FUNDACIÓN ALIANZA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACIÓN ALITIC, identificada con NIT 900.372.094-2, aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidad Sin Ánimo de Lucro, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el cual consta que la entidad tiene su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, se encuentra inscrita bajo el registro No. 10.881 y fue registrada el 28 de julio de 2010. Así mismo, el certificado señala que, mediante Acta No. 18 del 17 de agosto de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 22 de agosto de 2018 bajo el No. 51.800 del Libro I, la entidad reformó su razón social, quedando identificada como FUNDACIÓN ALIANZA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tiene dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

  1. Apoyo, creación y desarrollo de organizaciones comunitarias en el marco del desarrollo local.
  2. Promover y fortalecer alianzas estratégicas con entidades que tengan por objeto la educación.
  3. Realizar convenios con terceros para promover la educación formal y no formal.
  4. Fomentar y desarrollar investigaciones educativas.
  5. Asesorías en materia de educación.
  6. Ofrecer y desarrollar programas de educación no formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano; capacitación de empresas y todo tipo de personas jurídicas.
  7. Promover el acceso a la educación a los sectores más vulnerables de la población.
  8. Producir, aplicar y difundir metodologías de trabajo orientadas al fortalecimiento y la proyección de la Fundación.
  9. Promover y realizar investigaciones, estudios e intercambios de experiencias y aprendizaje que orienten las acciones de las organizaciones y de la Fundación.
  10. Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la participación y el desarrollo comunitario en el ámbito local, sectorial, regional y nacional.
  11. Promover y coordinar alianzas entre el sector privado, el Estado, las universidades, las organizaciones gremiales y comunitarias para cualificar y complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.

De esta manera, se evidencia que el objeto social de la FUNDACIÓN ALIANZA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACIÓN ALITIC guarda relación con el objeto del presente proceso, en la medida en que contempla actividades asociadas a la educación formal y no formal, la formación, la capacitación, el fortalecimiento comunitario, la formulación e implementación de programas y proyectos, así como la articulación de alianzas con actores públicos, privados, académicos, gremiales y comunitarios. En consecuencia, las actividades que desarrolla la entidad resultan afines con los programas y actividades de interés público previstas en el Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. y con el alcance del convenio proyectado.

Por lo anterior, se considera que el alcance de las actividades que realiza la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC se encuentra directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

- **Estructura Organizacional Mínima:** La estructura organizacional muestra la madurez de La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

  Por lo anterior, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., evaluará la estructura organizacional necesaria. En ese sentido se solicitó a la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC los siguientes documentos, los cuales fueron objeto de verificación por parte de la CORPORACIÓN:

  A) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

  Revisados los estatutos de la FUNDACIÓN ALIANZA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACIÓN ALITIC, se evidencia que, en el Capítulo II, denominado “Órganos de Gobierno”, se establece la estructura de gobierno, dirección, administración y control de la entidad, en los siguientes términos:

  - **Artículo Séptimo. Órganos de Gobierno:** La Fundación tendrá los siguientes órganos de gobierno y personas constituidas con autoridad:

  1. Órganos de gobierno: Asamblea General, Consejo Directivo y Consejo Académico.
  2. Personas constituidas con autoridad: Director General, Representante Legal, Director Académico, Director Administrativo y Financiero, y Secretario General y Jurídico.
  3. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de la Fundación por el término de un año.

  - **Artículo Octavo. Asamblea General:** La Fundación será dirigida y administrada por la Asamblea General, en su carácter de máxima autoridad.

- **Artículo Décimo Quinto. Consejo Directivo:** El Consejo Directivo es un órgano de gobierno y está integrado por siete (7) miembros principales con sus correspondientes suplentes, elegidos por la Asamblea General; el Director General; el Secretario General y Jurídico; un representante de los docentes; un representante de los estudiantes; un representante de los egresados; y un representante del sector productivo.
- **Artículo Décimo Séptimo. Funciones del Consejo Directivo:** Dentro de sus funciones se encuentran dirigir la institución educativa de acuerdo con los lineamientos fijados por la Asamblea General; expedir los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de ALITIC; aprobar el proyecto educativo y el plan de desarrollo institucional; dirigir la política académica y administrativa de ALITIC; dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea General; y ejercer las demás funciones que le fije la Asamblea General.
- **Artículo Décimo Octavo. Consejo Académico:** El Consejo Académico es un órgano de gobierno en los asuntos educativos, científicos y culturales de la Fundación.
- **Artículo Vigésimo. Director General:** El Director General es la primera autoridad académica, administrativa y ejecutiva de ALITIC, que ejercerá su cargo de acuerdo con los estatutos.
- **Artículo Vigésimo Primero. Funciones del Director General:** Dentro de sus funciones se encuentran cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; dirigir a ALITIC de acuerdo con los estatutos y las determinaciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Académico; velar por la orientación de ALITIC de acuerdo con los estatutos y la ley; presentar a la Asamblea General el proyecto de presupuesto y los programas; presentar balances y estados financieros; y ejercer las demás funciones asignadas por la Asamblea General y los reglamentos.
- **Artículo Vigésimo Segundo. Representación Legal:** El Director General es el representante legal de la Fundación, quien será de libre nombramiento y remoción. En tal calidad, podrá representar legalmente a la Fundación, autorizar con su firma los actos y contratos que deban celebrarse en desarrollo del objeto social, constituir apoderados, velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General, y rendir cuenta detallada de sus actuaciones.
- **Artículo Vigésimo Octavo. Revisoría Fiscal:** ALITIC tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General por periodo de un año.
- **Artículo Vigésimo Noveno. Funciones del Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal tiene, entre otras funciones, examinar operaciones, inventarios, comprobantes, cuentas y soportes; realizar arqueos de caja; verificar la custodia y conservación de valores y bienes; examinar los balances de ALITIC; cerciorarse de que las operaciones financieras y contables se ajusten a la ley y a los estatutos; informar oportunamente al Director Financiero, al Director General y al Consejo Directivo; autorizar con su firma los balances; y ejercer control sobre las operaciones financieras.

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la FUNDACIÓN ALIANZA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACIÓN ALITIC cuenta con una estructura organizacional definida, integrada por órganos de gobierno, dirección, administración,

representación legal y fiscalización, lo cual permite soportar su capacidad institucional para ejecutar las actividades previstas en el marco del convenio proyectado.

B) Estados Financieros: Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

C) Indicadores De La Eficiencia De La Organización: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para fines de evaluación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se permite exigir los indicadores de eficiencia organizacional con fines de evaluar su desempeño administrativo e idoneidad en la administración de los recursos en lo que respecta al manejo de sus gastos de funcionamiento y reconocimiento del sector privado para el desarrollo de sus actividades desde el punto de vista de los aportes de financiación que son importantes para la sostenibilidad financiera de las ESAL.

La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro del acatamiento de la norma y directriz de Colombia Compra Eficiente acoge los indicadores de eficiencia, haciendo la salvedad que se exigirá los indicadores de capacidad organizacional, con la intención de verificar la idoneidad administrativa en el logro de excedentes positivos al finalizar el año de gestión.

- **Eficiencia administrativa de la ESAL**

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos Vigencia 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}$$

- **Apoyo y/o reconocimiento del sector privado**

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado vigencia 2025}}$$

D) **Indicador De Liquidez:** La liquidez es un indicador a través del cual se determina la capacidad del proponente para cumplir con las obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto mayor sea el indicador, menor posibilidad de incumplimiento en el corto plazo.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, es imprescindible contar con un respaldo para afrontar los compromisos y obligaciones a corto plazo con el cual se exige como minino una liquidez de **MAYOR O IGUAL: ≥ 0,5 Veces.** La fórmula para su cálculo es

$$liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

E) **Indicadores De Capacidad Organizacional:**

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Dentro de la verificación de este indicador, se determina que al finalizar el año fiscal la ESAL obtenga excedentes positivos de gestión en comparación con el patrimonio invertido, generando así criterios de idoneidad administrativa en el logro de resultado.

La fórmula para su cálculo es:

$$Rentabilidad\ Sobre\ Patrimonio = \frac{Excente\ Operacional}{Patrimonio} = POSITIVO$$

Rentabilidad Sobre Activo: Este indicador evalúa la capacidad de generación de excedentes positivos en comparación con los activos con que cuenta la organización ESAL, esta razón debe ser positiva, ya que lo que se busca es la idoneidad administrativa en la obtención de excedentes positivos con los activos en un año fiscal.

$$Rentabilidad\ Sobre\ Activo = \frac{Excente\ Operacional}{Total\ Activos} = POSITIVO$$

La Corporación ejecutará el cálculo de los indicadores de eficiencia, más, sin embargo, en la toma inteligente de decisiones evaluará los indicadores de capacidad organizacional, con la objetividad marcada en determinar debilidades y fortalezas del desempeño organizacional de la ESAL.

Una vez verificados los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, se pudo evidenciar que los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos dan positivo; por lo tanto, CUMPLE con los parámetros establecidos en este proceso así:

El indicador de liquidez = $\frac{1.229.341.674,77}{985.872.828,86} = 1.25$

El indicador rentabilidad sobre patrimonio de la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC es de 3,96%

Rentabilidad sobre patrimonio = $\frac{46.254.676,80}{411.608.830,77} x100 = 11,24\%$

El indicador de rentabilidad sobre activo de la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC es de 0.56%

Rentabilidad sobre activo = $\frac{46.254.676,80}{1.397.481.659,63} x100 = 3,31\%$

- **Reputación:** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, en ese sentido la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. hace el análisis de los antecedentes de las personas que pertenecen a la Junta Directiva de la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, así:

  Se revisaron los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y en el sistema nacional de medidas correctivas de La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC y se encontró que a la fecha no registra antecedentes de tal naturaleza, conforme a los anexos impresos individualizados, que forma parte del presente documento.

- ✓ Certificado Ordinario No. **291673719** de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de fecha 20 de febrero del 2026 en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.

- ✓ Certificado Ordinario No. **291673057** de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de fecha 20 de febrero del 2026 en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.

- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de fecha 20 de febrero del 2026, con código de verificación 900372094226022011342 8, en el cual se señala que "**NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**".

- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de fecha 20 de febrero del 2026, con código de verificación 32745152260220113343, en el cual se señala que **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL"**.

- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, de 20 de febrero del 2026, en el cual se señala que **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"**.

- ✓ Que la entidad en virtud del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", procedió a verificar el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC-, encontrando que **"No tiene Medidas Correctivas Pendientes por Cumplir"** de

conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, de fecha 20 de enero del 2026.

- ✓ Por lo antes señalado me permito CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE TENGO A LA VISTA, CERTIFICAR que **ACREDITA** la reputación para la realización de las actividades requeridas.

Igualmente, dentro de los documentos aportados por la FUNDACIÓN ALIANZA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACIÓN ALITIC, se evidencia declaración juramentada suscrita por su representante legal, señora Danny Milena Díaz Tayo, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.745.152, mediante la cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incursa en causal constitucional, legal ni reglamentaria de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, impedimento ni conflicto de intereses para celebrar contrato con el Estado colombiano.

- **El Equipo Mínimo Requerido:** Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución de este.

  En ese sentido, para el desarrollo de los objetivos del proyecto se requiere que el equipo directivo de trabajo esté conformado por los siguientes perfiles:

ITEM	ROL	PERFIL
1	Director de Proyecto	Un (1) profesional con especialización, con mínimo tres (3) años de experiencia general y un (1) año de experiencia específica en dirección, coordinación o ejecución de proyectos de educación ambiental, participación comunitaria, gestión ambiental, sostenibilidad territorial, gestión del recurso hídrico, fortalecimiento institucional o desarrollo socio-productivo con comunidades.
2	Coordinadores	Dos (2) profesionales con mínimo tres (3) años de experiencia general, con capacidad para apoyar la coordinación técnica, operativa, logística o metodológica de las actividades previstas en el convenio.
3	Personal de Apoyo	Dos (2) personas con título de técnico, tecnólogo o estudiante universitario de últimos semestres en áreas administrativas, sociales, ambientales, educativas, logísticas o afines, con mínimo seis (6) meses de experiencia en apoyo a procesos administrativos, comunitarios, logísticos, formativos o de trabajo en campo.

Una vez se adjudica el presente convenio, la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales que se necesiten para la ejecución de este:

- Cédula de ciudadanía
- Perfil profesional que acredita con su respectivo título profesional, tarjeta y antecedentes profesionales.
- Experiencia por medio de certificaciones que demuestran la idoneidad del profesional.

Cabe resaltar que en esta etapa se evalúa la idoneidad y competencia de la ESAL, por ello la verificación de

los perfiles profesionales se realizará como requisitos de la suscripción del acta de inicio.

- **Experiencia:** La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC presenta la siguiente relación de contratos y convenios, con objetos similares que permiten la verificación de experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, se relaciona la información necesaria para la verificación de este aspecto.

No	NUMERO DEL CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRO	OBJETO	FECHA DE INICIO Y FINAL	VALOR FINAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
1	CV-0007-2023	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Desarrollo conjunto de estrategias para promover la transformación cultural y la participación ciudadana en el departamento del atlántico, a través de la difusión de conocimientos ambientales en la población y el fortalecimiento del tema ambiental en los procesos de educación no formal.	09 DE JUNIO 2023 AL 09 DE DICIEMBRE 2023	$ 811.428.571	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA
2	CV-00006-2023	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Aunar esfuerzos para fortalecer la gestión ambiental mediante el apoyo al programa de educación ambiental, dentro de la educación formal del departamento del atlántico y el apoyo al CIDEA departamental.	29 DE MAYO 2023 AL 29 DE DICIEMBRE 2023	$ 895.500.000	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA
3	CV-0012-2024	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Desarrollo de estrategias de educación ambiental que contribuyan a la construcción de una cultura ética, el buen manejo del ambiente, el fortalecimiento de la participación ciudadana; así como la difusión de saberes, costumbres y prácticas ancestrales de comunidades indígenas, NARP Y RROM y la perspectiva de género, en el marco de la PNEA en el	29 DE JULIO 2024 AL 29 DE DICIEMBRE 2024	$ 2.526.089.286	EJECUTADO / LIQUIDADO	CERTIFICADO DE EXPERIENCA

			Departamento del Atlántico.				

Una vez verificado el contenido de los documentos aportados se concluye que La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, posee la experiencia suficiente y necesaria para la ejecución del proyecto en términos de valor y cantidad de proyectos ejecutados.

CONCLUSIONES

Atendiendo al análisis efectuado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. de la documentación presentada y del proyecto se dan las siguientes conclusiones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS Buen manejo de recursos:		
Eficiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Eficacia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Economía	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Gestión del riesgo	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
IDONEIDAD DE LA ENTIDAD		
Objeto social	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Estructura organizacional mínima	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Reputación	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
El equipo mínimo requerido	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Experiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
ANALISIS ECONÓMICO		
Propuesta Económica	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN PROPUESTA DE LA ESAL	VIABLE

Atendiendo a lo anterior y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se da VIABILIDAD al proyecto presentado por La FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, iniciativa para dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción" mencionadas anteriormente y para ello la ESAL presenta una iniciativa con un aporte en efectivo del 30%, equivalente a **MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($1.103.226.429).**así las cosas, se debe publicar el presente estudio previo con la finalidad de establecer si existen en el mercado, otras ESAL interesada en ejecutar el proyecto y que puedan realizar un aporte del 30% o más, según lo establecido en la norma.

En el evento de no haber más manifestaciones en el sentido de realizar un aporte el 30% o más del valor del proyecto, se procederá con la suscripción del convenio de asociación con la ESAL FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN.

6. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la iniciativa presentada por la ESAL, FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, que busca cumplir las metas descritas del PAI 2024-2027, en ese mismo sentido, se manifiesta que de haber otra ESAL que en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2015, cuente con una iniciativa que cumpla las metas descritas en igual o mejor proporción que la presentada por la FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO – FUNDACION ALITIC, deberá aportar, igualmente, los siguientes requisitos de acuerdo al cronograma que publique la entidad para tal fin.

BUEN MANEJO DE RECURSOS:

- **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

- **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

- **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este

tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Acción Institucional.

Para acreditar lo anterior, deberá aportar certificación bancaria de cuenta a nombre de la ESAL, con no más de 30 días de expedición desde la fecha de presentación de la iniciativa y según cronograma, donde se evidencie que la ESAL posee mínimo el 30% del valor del proyecto en cuenta.

IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:
La ESAL deberá aportar la siguiente documentación para su validación y verificación:

- Cedula del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días).
- Formato único de persona jurídica (hoja de vida).
- Paz y salvo de seguridad social (parafiscales) de los últimos 6 meses suscritos por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, en caso de que aplique.
- Cedula del Revisor Fiscal y/o contador, cuando aplique.
- Tarjeta profesional del contador público (si aplica).
- Certificado de antecedentes junta central de contadores, si aplica.
- Certificado de Contraloría, procuraduría de la persona jurídica certificado de Contraloría, Procuraduría, policía y medidas correctivas del representante legal.
- Documentos del Representante Legal (nombramiento o autorizaciones).
- Rut- Registro Único Tributario.
- Certificación bancaria.
- Certificados que acrediten experiencia en proyectos afines o similares (mínimo 3 que sumen el valor del proyecto).
- Declaraciones de renta de los últimos 3 años.
- Estados financieros de los últimos 3 años.
- Declaración de no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades.

Objeto social: Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) o su equivalente, esté dirigido a la ejecución de proyectos y actividades que permitan la ejecución de las actividades aquí descritas.

Estructura organizacional mínima: La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido: Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución de este.

En ese sentido para el desarrollo de los objetivos del proyecto la ESAL se requiere el siguiente equipo directivo de trabajo:

ITEM	ROL	PERFIL
1	Director de Proyecto	Un (1) profesional con especialización, con mínimo tres (3) años de experiencia general y un (1) año de experiencia específica en dirección, coordinación o ejecución de proyectos de educación ambiental, participación comunitaria, gestión ambiental, sostenibilidad territorial, gestión del recurso hídrico, fortalecimiento institucional o desarrollo socio-productivo con comunidades.
2	Coordinadores	Dos (2) profesionales con mínimo tres (3) años de experiencia general, con capacidad para apoyar la coordinación técnica, operativa, logística o metodológica de las actividades previstas en el convenio.
3	Personal de Apoyo	Dos (2) personas con título de técnico, tecnólogo o estudiante universitario de últimos semestres en áreas administrativas, sociales, ambientales, educativas, logísticas o afines, con mínimo seis (6) meses de experiencia en apoyo a procesos administrativos, comunitarios, logísticos, formativos o de trabajo en campo.

Una vez se adjudica el presente convenio, la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales que se necesiten para la ejecución de este:

- Cédula de ciudadanía
- Perfil profesional que acredita con su respectivo título profesional, tarjeta y antecedentes profesionales.
- Experiencia por medio de certificaciones que demuestran la idoneidad del profesional.

    - **Experiencia:** Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte de la Corporación, cuyo objeto esté relacionado con: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS FORMATIVAS, COMUNITARIAS Y SOCIO-PRODUCTIVAS, TENDIENTES A CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA Y DIVERSA, LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL RECURSO**

HÍDRICO Y LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO.

- **Indicadores de la eficiencia de la organización:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para fines de evaluación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se permite exigir los indicadores de eficiencia organizacional con fines de evaluar su desempeño administrativo e idoneidad en la administración de los recursos en lo que respecta al manejo de sus gastos de funcionamiento y reconocimiento del sector privado para el desarrollo de sus actividades desde el punto de vista de los aportes de financiación que son importantes para la sostenibilidad financiera de las ESAL.

  La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

  La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro del acatamiento de la norma y directriz de Colombia Compra Eficiente acoge los indicadores de eficiencia, haciendo la salvedad que se exigirá los indicadores de capacidad organizacional, con la intención de verificar la idoneidad administrativa en el logro de excedentes positivos al finalizar el año de gestión.

- **Eficiencia administrativa de la ESAL**

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos Vigencia 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}$$

- **Apoyo y/o reconocimiento del sector privado**

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado vigencia 2025}}$$

- **Indicador De Liquidez**: La liquidez es un indicador a través del cual se determina la capacidad del proponente para cumplir con las obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto mayor sea el indicador, menor posibilidad de incumplimiento en el corto plazo.

  Atendiendo a la naturaleza del contrato, es imprescindible contar con un respaldo para afrontar los compromisos y obligaciones a corto plazo con el cual se exige como minino una liquidez de **MAYOR O IGUAL: ≥ 0,5 Veces.** La fórmula para su cálculo es

$$liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

- **Indicadores De Capacidad Organizacional:**

- **Rentabilidad Sobre Patrimonio:** Dentro de la verificación de este indicador, se determina que al finalizar el año fiscal la ESAL obtenga excedentes positivos de gestión en comparación con el patrimonio invertido, generando así criterios de idoneidad administrativa en el logro de resultado.

  La fórmula para su cálculo es:

$$Rentabilidad\ Sobre\ Patrimonio = \frac{Excente\ Operacional}{Patrimonio} = POSITIVO$$

- **Rentabilidad Sobre Activo:** Este indicador evalúa la capacidad de generación de excedentes positivos en comparación con los activos con que cuenta la organización ESAL, esta razón debe ser positiva, ya que lo que se busca es la idoneidad administrativa en la obtención de excedentes positivos con los activos en un año fiscal.

$$Rentabilidad\ Sobre\ Activo = \frac{Excente\ Operacional}{Activo} = POSITIVO$$

La Corporación ejecutará el cálculo de los indicadores de eficiencia, más, sin embargo, en la toma inteligente de decisiones evaluará los indicadores de capacidad organizacional, con la objetividad marcada en determinar debilidades y fortalezas del desempeño organizacional de la ESAL.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:
De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”

En ese sentido, de presentarse pluralidad de manifestaciones de interés en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad deberá aplicar los siguientes criterios de selección dentro del proceso competitivo entre ESAL, asignando el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación por ofrecimiento económico	60 puntos
Evaluación por no sanciones	40 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

EVALUACION POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:
Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP= Vmp/Vpe*60$$

Donde:

PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación

EVALUACIÓN POR NO SANCIONES: 40 PUNTOS
Se asignarán 40 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

CRITERIO DE DESEMPATE:
Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar menos del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas.

Así mismo, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta

que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

   Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   La verificación de esta condición se realizará con base en:

   a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.
   b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del

proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.
Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma

tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la herramienta de Excel. Una vez ordenados, la Corporación le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
Seguidamente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
Realizados estos cálculos, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.
De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de

evaluación.

7. **LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El artículo 217 de la Ley 019 de 2012, con relación a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, señala lo siguiente:
"(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En barranquilla a los veintiún (21) días del mes de mayo del 2026.

PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA
Secretario General